



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE ABRIL DE 1994	5384
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 7344

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO: No. 937/93
POBLADO: "SAN NICOLAS"
MUNICIPIO: TENOSIQUE
ESTADO: TABASCO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.

VISTO para resolver el juicio agrario número 937/93, que corresponde al expediente número 1138, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del ejido "San Nicolas", ubicado en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, y

RESULTANDO

PRIMERO: Por Resolución Presidencial del trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ejecutada el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, se concedió al poblado señalado en el proemio por concepto de dotación de tierras, una superficie de 444-40-00 (cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas) de terrenos de temporal y agostadero, para beneficiar a veinticuatro campesinos carentes de tierras.

SEGUNDO: Por escrito de diez de abril de mil novecientos ochenta y uno un grupo de campesinos del ejido "San Nicolas", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, solicitó al Ejecutivo Local, ampliación de ejido por carecer de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades.

La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la cual instauró el respectivo expediente, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1138, dando los avisos correspondientes.

La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

TERCERO: La Comisión Agraria Mixta instruyó a Manuel López Ramón, mediante oficio número 1035 de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, para que levantara el censo general agrario y efectuara una inspección ocular para conocer el grado de aprovechamiento de los terrenos ejidales.

Obra en autos levantada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por Manuel López Ramón en relación con el aprovechamiento de los terrenos ejidales; en el acta mencionada se hace constar que los terrenos concedidos en dotación al poblado de mérito, se encuentran total y debidamente explotados.

CUARTO: El Órgano Colegiado que se viene mencionando comisionó al topógrafo Alfaro Suchite Ara para la práctica de los trabajos técnicos que señala el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe el trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, señalando que al efectuar el recorrido dentro del radio legal de afectación, localizó los ejidos definitivos "San Nicolas", "Multe", "Último Esfuerzo", "Zacatonal", "Estampilla", "Canizan", "Nueva Esperanza" y "Granadita", además de un conjunto de pequeñas propiedades que se encuentran todas debidamente explotadas por sus propietarios en actividades tanto agrícolas como ganaderas; predios que por su exten-

sión, calidad de sus tierras y régimen de propiedad no son susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente indica el comisionado que localizó una superficie de 310-68-15 (trescientas diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) de agostadero de buena calidad en un sesenta por ciento y de mala calidad en un cuarenta por ciento, superficie sin explotación alguna que al parecer se encuentra en posesión de Lucía Alamilla Piña y Miguel Paz Domínguez; que al requerirse a los poseedores que acreditarán la propiedad o el derecho de posesión de dicha fracción de terreno, éstos no pudieron acreditar ningún derecho sobre los terrenos del lugar, se llegó al conocimiento de que no existe un dueño cierto y conocido de dichos terrenos, por lo que deduce el comisionado que no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tabasco, debiendo considerarse como terrenos baldíos propiedad de la nación, y por tanto, afectables para beneficiar al poblado solicitante.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó un dictamen positivo en sesión plenaria del seis de julio de mil novecientos ochenta y tres, proponiendo afectar una superficie de 310-68-15 (trescientas diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) de terrenos baldíos propiedad de la nación.

SEXTO: El Gobernador del Estado emitió su mandamiento en sentido positivo, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, concediendo al ejido "San Nicolás", Tenosique, Tabasco, por concepto de ampliación de ejido la superficie propuesta por la Comisión Agraria Mixta.

El mandamiento gubernamental fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, y ejecutado el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEPTIMO: El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria formuló su resumen y emitido opinión favorable a la ampliación concedida por el mandamiento gubernamental, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro; y mediante oficio número 2560 de la misma fecha turnó el expediente, al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

OCTAVO: El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó y emitió un dictamen positivo el veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo conceder la ampliación de ejido solicitada, otorgando al núcleo agrario de mérito la superficie afectada en lo provisional; sin embargo, la Unidad de Acuerdos Presidenciales formuló una hoja de observaciones al dictamen que

se comenta, que textualmente dice "... se omitió notificar a Julián Jiménez Caraveo o a su sucesión y al C. Antonio Mosqueda Gutiérrez, posesionario de terrenos presuntos afectables ...no se precisa el tiempo que entró en posesión el C. Antonio Mosqueda Gutiérrez, sobre terrenos de probable afectación, ni se especifican si el traspaso de los derechos posesionarios que le hizo a su favor Julián Jiménez Caraveo fue con autorización de la hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, requisito que prevé el artículo 84 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías..."

NOVENO: Con objeto de subsanar las observaciones por la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, al dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, el Delegado Agrario en el Estado solicitó a Víctor Salvador García, Jefe de la Promotoría "Tenosique Balancán", mediante oficio número 4402 del veintisiete de junio de mil novecientos noventa, notificara a Antonio Mosqueda Gutiérrez presunto poseedor de los terrenos afectados por el mandamiento provisional.

El comisionado informó el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa que notificó mediante edictos sin número del veintuno de noviembre de mil novecientos noventa a Antonio Mosqueda Gutiérrez y Julián Jiménez Caraveo: notificaciones que fueron entregadas y cuyos acuses de recibo correspondientes aparecen en autos, certificadas por el Delegado Municipal ante la fe de dos testigos de asistencia.

Manuel Jiménez Alamilla compareció ante el comisionado manifestando que, su extinto padre Julián Jiménez Caraveo no les heredó ningún predio, ya que todo lo que poseía lo vendieron y que actualmente trabaja como un miembro más del grupo de ejidatarios solicitantes, ya que no posee tierras y sus hermanos abandonaron el lugar, y no presentó ningún documento que acredite ni la posesión ni la propiedad del terreno en cuestión.

Antonio Mosqueda Gutiérrez también compareció ante el referido comisionado presentando fotocopias de algunos documentos, tales como: a) una constancia expedida por el Jefe de la Comisión Deslindadora del Estado de Tabasco, del trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la que se expresa que Julián Jiménez Caraveo, solicitó en compra a la nación el predio "Santa Lucía", con superficie aproximada de 200-00-00 (doscientas) hectáreas, habiéndose instaurado el expediente respectivo con el número 127609; b) un croquis del predio "Santa Lucía", en el que se anota una superficie de 138-84-02 (ciento treinta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, dos centiáreas); c) un oficio suscrito por el Arq. Amado Moga Ducoing, Director de Terrenos Nacionales, con número 451627, del

diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis, dirigido a Antonio Mosqueda Gutiérrez, autorizándole cesión de derechos que en su favor hizo Julián Jiménez Caraveo respecto del predio "Santa Lucía"; d) oficio número 451778 del treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis emitido por el mismo funcionario público, en el que hace constar que Julián Jiménez Caraveo tiene instaurado en esa dirección, el expediente número 127609, respecto del predio "Santa Lucía", también denominado "San Nicolás"; e) constancia expedida el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis por el Presidente Municipal de Balancán, Tabasco, en la que se asienta que el predio San Nicolás con superficie aproximada de 200-00-00 (doscientas) hectáreas de agostadero susceptibles de cultivo, se encuentra en posesión de Antonio Mosqueda Gutiérrez, dedicado a la ganadería; f)- copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el cual se publicó aviso de deslinde de un terreno de presunta propiedad nacional, ocupado por Antonio Mosqueda Gutiérrez.

El comisionado señala que se trasladó al poblado solicitante que se reunió con los campesinos del mismo núcleo para conocer a fondo la situación legal del predio "San Nicolás", que los campesinos le entregaron fotocopias de algunos documentos de donde se conoce que el expediente número 127609, relativo a la regularización ante la Dirección de Terrenos Nacionales, del predio solicitado por Antonio Mosqueda Gutiérrez fue cancelado. Existe en autos constancia expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete en el cual se informa que practicada una búsqueda en los archivos de esa dependencia y según constancia girada por el receptor de rentas en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, se llegó al conocimiento de que los predios rústicos ubicados en la rancharía "San Nicolás" con superficie total de 310-68-15 (trescientas diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) no se encuentran registrados a nombre de Lucía Alamilla Piña, Miguel Paz Domínguez, ni de Antonio Mosqueda Gutiérrez.

Finalmente el comisionado informa que de la inspección ocular efectuada en el predio de referencia pudo constatar que el mismo se encuentra en posesión del núcleo agrario solicitante, quienes aprovechan la superficie para el cultivo de maíz, en aproximadamente 60-00-00 (sesenta) hectáreas y 130-00-00 (ciento treinta) hectáreas más, las dedican a la ganadería, contando setenta y tres cabezas de ganado mayor, marcados con el fierro de herrar de la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Ecología; precisa el comisionado asimismo que 80-00-00, (ochenta) hectáreas son inundables todo el año y 20-00-00 (veinte) hectárea temporalmente.

DECIMO: El Cuerpo Consultivo Agrario emitió otro dictamen positivo el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, mismo que fue objeto de nuevas observaciones por parte de la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Con objeto de subsanar dichas observaciones, la Delegación Agraria en el Estado ordenó la práctica de nuevos trabajos técnicos informativos complementarios, y mediante oficio 7492 del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos el Delegado Agrario comisionó al efecto a Miguel Angel Olán Sánchez. El comisionado rindió su informe el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, señalando que el día dieciséis de mes y año que se mencionan se trasladó al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para solicitar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio una constancia que indique si la superficie aproximada de 200-00-00 (doscientas treinta y ocho) hectáreas del predio "San Nicolás", se encuentra inscrito a nombre de alguna persona; indica también el comisionado que notificó personalmente a Antonio Mosqueda Gutiérrez, Miguel Angel Paz Domínguez, Violalba Landero Piña, Miguel Angel Jiménez Landero, Manuel Jiménez Alamilla y Andrea Jiménez Alamilla, y anexa a su informe copia al carbón de dichas notificaciones, con los acuses de recibo correspondientes; del mismo informe se desprende que no pudo notificar a Mélida Cabrera de Filos, ya que según le expresó el Delegado Municipal del lugar, ésta se encuentra desahucada de poblado desde hace aproximadamente veinte años, por lo que el comisionado recogió la constancia respectiva signada por el Delegado Municipal y dos testigos; la notificación correspondiente se colocó en lugar visible en la propia Delegación Municipal.

En el acta de inspección ocular anexa, se hace constar que el comisionado se constituyó en el predio denominado "Santa Lucía" presunta posesión de Lucía Alamilla Piña viuda de Julián Jiménez Caraveo, Miguel Paz Domínguez, Antonio Mosqueda Gutiérrez, Miguel Angel Jiménez Landero, Mélida Cabrera de Filos y Violalba Landero Piña; el comisionado efectuó la diligencia, acompañado por el Delegado Municipal y dos testigos de asistencia, y textualmente asienta "... dicho predio tiene una superficie real de 238-00-00 Has., misma que se encuentra inexplorada por parte de sus presuntos poseedores ya referidos, ya que permanecieron sin aprovechamiento alguno, existiendo vegetación arbustiva y arbodia

característica de la selva alta perennifolia propia de los terrenos planos y intercalados con pastos naturales como camalote y vegetación característica de la zona urbana, detectándose que este predio forma una sola unidad topográfica, ya que no existe lindero alguno que delimite la fracción que corresponde a las personas antes señaladas: juzgándose por las alturas de los árboles existentes y los diámetros de los troncos existentes, así como las abundantes malezas que existían de estos terrenos permanecieron sin explotación por más de dos años consecutivos... éstos terrenos, se encuentran en posesión del grupo solicitante de ampliación de ejido el poblado denominado "SAN NICOLAS", a quienes desde hace 8 años se les dio posesión provisional, han estado practicando trabajos en la explotación agropecuaria, existiendo 6 divisiones interiores de potreros de los cuales 5 corresponden a potreros de pastos naturales denominados Cabezón, Camalote, Hierbabuena Amarga, donde se encontraron pastando 115 cabezas de ganado mayor de los cuales 86 son de ganado vacuno de diversas edades marcados con el fierro de la Secretaría de Desarrollo del Gobierno del Estado, producto de un crédito otorgado a este grupo y 29 cabezas de ganado que corresponde a la clase equino de diferentes edades los campesinos han realizado cultivos de maíz en un área aproximada de 25-00-00 has, misma que se encuentra en la introducción, existiendo instalaciones dentro de este terreno tales como 2 corrales para el manejo de ganado, además de otras como 2 corrales para el manejo de ganado, además de otras como 5 casas-habitación donde vive el mismo número de solicitantes encontrándose entre éstos el C. Manuel Jiménez Alamilla, quien es uno de los sucesores de la C. Lucía Alamilla Piña, quien forma parte del grupo solicitante... la calidad de estos terrenos corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad con un índice de 1.60 has U/A correspondiente a la zona AAD-126 según determinaciones de COTECOCA mismas que tienen las colindancias generales siguientes: al norte con el ejido MULTE, al sur con el río Usumacinta, al este con Gilberto Baños Rodríguez y Juan Landero Valencia y al Oeste con la zona federal del río Usumacinta, acotados estos linderos al igual que las divisiones anteriores en su mayor parte con estacas de madera muerta denominada tinto y alambre de púas..."

DECIMO PRIMERO: Obra en autos certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante oficio número 349 del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se hace constar que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina, que el predio rustico con superficie aproximada de 238-00-00

(doscientas treinta y ocho) hectáreas, ubicado en la rancharía "San Nicolás", del Municipio de Balancán, Tabasco, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

DECIMO SEGUNDO: El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en sesión de pleno del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, dejando sin efectos sus dictámenes anteriores; y por considerar el expediente debidamente integrado lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO TERCERO: Por auto de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicando en este Tribunal Superior Agrario el expediente de ampliación de ejido promovido por el núcleo agrario denominado "San Nicolás", Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, el cual fue registrado con el número 937/93; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o, 9o, fracción VIII, cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: Que en la substanciación del procedimiento se cumplió con los requisitos que establecen los artículos 197, 200, 204, 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de acuerdo con las disposiciones anotada en el considerando anterior; así como la capacidad individual de los solicitantes y la colectiva del poblado quedaron fehacientemente comprobadas, especialmente con la diligencia censal practicada, el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno por Manuel López Ramón comisionado al efecto, que determinó la existencia de veintidós campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se relacionan a continuación.

1.- Manuel Valenzuela Z., 2.- Eugenio Valenzuela, 3.- Jacinto Valenzuela, 4.- Angel Real Rosado, 5.- Oliverio Piña Hernández, 6.- Andrés Valenzuela, 7.- Carmen López, 8.- Eliseo López Baños, 9.- Gilberto Zetina Aguirre, 10.- Valentín Zetina Zetina, 11.- Martín Castellanos, 12.- Miguel A. Jiménez, 13.- Federico Caraveo, 14.- José Jiménez Gómez, 15.- Sebastian Torruco Z., 16.-

Francisco Morales, 17.- Lenin Palacio M., 18.- Jose Landero Zelina, 19.- Isidro Castellanos R., 20.- Erasmo Miranda Hatem, 21.- Eladio Miranda Rivero y 22.- Donasiano Miranda Hatem.

TERCERO: Que según resulta de los antecedentes que corren agregados a los autos del expediente en análisis, especialmente de los trabajos técnicos informativos y los complementarios practicados, se llevó al conocimiento de que, dentro del radio legal de afectación se localizan los ejidos definitivos "San Nicolas", "Mulle", "Ultimo Esfuerzo", "Zacatonal", "Estampilla", "Canizán", "Nueva Esperanza" y "Granadita", además de un conjunto de pequeñas propiedades en plena explotación por sus propietarios en actividades tanto agrícolas como ganaderas; predios que por su extensión, calidad de sus tierras y régimen de propiedad resultan inafectables en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente se llegó al conocimiento de que solamente existe un predio susceptible de afectación en los términos de la Ley de la Materia; en efecto, se localizó el predio conocido como "Santa Lucía" o "San Nicolás", el cual en principio se calculó con una superficie de 310-68-15 (trescientas diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) y que posteriormente se comprobó que se trata de una superficie real de 242-80-78 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas, setenta y ocho centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad en un sesenta por ciento, que el predio estaba aparentemente en posesión de Lucía Alamilla Piña, Miguel Angel Jiménez Landero, Mérida Cabrera de Filos, Violalba Landero Piña, Miguel Paz Domínguez y Antonio Mosqueda Gutiérrez, pero que en verdad se encontraba abandonado e inexplorado por los presuntos poseedores, quienes incluso habían solicitado a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la compra del predio en cuestión, compra que nunca se llevó a cabo ya que el procedimiento correspondiente no se concluyó, pues encontrándose abandonado e inexplorado fue afectado por el mandamiento gubernamental del dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres; auno a ello se encuentra la constancia expedida por el Registrados Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos en la que se indica el predio en comentario no se encontró registrado a nombre de persona alguna; y que no obstante que el mandamiento gubernamental concedió una superficie de 310-68-15 (trescientas diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), al levantarse el plano proyecto definitivo, se deslindó una superficie total de 242-80-78 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas, setenta y ocho centiáreas).

Que por otra parte se desprende de autos que se cumplió con el requisito señalado por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se acuerdo con el acta levantada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno por el comisionado Manuel López Ramón, los terrenos ejidales se encontraron debidamente aprovechados tanto en cultivo como en explotación ganadera.

Que en el presente caso se respetó la garantía de audiencia que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que los presuntos poseedores del predio afectado provisionalmente fueron notificados legalmente, obrando copia de las cédulas de notificación debidamente signadas por los interesados, quienes no lograron probar en ningún momento ni la posesión, ni la existencia de causa de fuerza mayor que les hubiese impedido la explotación del predio "Santa Lucía" o "San Nicolás".

Que en base a las consideraciones anteriores es procedente conceder en dotación al poblado solicitante, la superficie de 242-80-78 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas, setenta y ocho centiáreas) afectando el predio conocido como "Santa Lucía" o "San Nicolas", de terrenos de agostadero susceptibles de cultivos dos veces al año en sesenta por ciento y de terrenos totalmente inundables en un cuarenta por ciento, baldíos propiedad de la nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 3o. Fracción I y 4o de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y en consecuencia es procedente modificar el mandamiento gubernamental por lo que hace a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundando y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o. 7o, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente y fundada la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "San Nicolas", ubicado en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado "San Nicolas", ubicado en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, con una superficie de 242-80-78 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas, setenta y ocho centiáreas), de agostadero de buena calidad en un sesenta por ciento y totalmente inundable en un cuarenta por ciento afectando con fundamento en

el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o. fracción I y 4o, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del predio conocido como "Santa Lucía", o "San Nicolas", que corresponde a terrenos baldíos propiedad de la Nación, ubicado en el Municipio y Estado mencionados. La anterior superficie debiera ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO: Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, emitido el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el diecisiete de diciembre del mismo año, únicamente por lo que respecta a la superficie concedida.

CUARTO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y los puntos resolutive de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO: Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales de la Dirección General de Procuración Agraria; ejecutese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS
DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

CERTIFICACION: EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, LICENCIADO JUAN CAMILIO ALFEIRAN VEGA, HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL SE TUVO A LA VISTA OBRANDO LA MISMA EN EL DESPACHO NUMERO S-937/93, EN-

VIADO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO POR EL C. LIC. SERGIO LUNA OBREGON SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 937/93 RELATIVO A LA AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO "SAN NICOLAS", MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, EXPIDIENDOSE LA PRE-

SENTE EN NUEVE FOJAS UTILES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-DOY FE.-

No. 7512

EDICTO DE NOTIFICACION**COLONIA: "LAGUNA DEL ROSARIO"****MPIO: HUIMANGUILLO****EDO: TABASCO****LOTE: 24****SUP: 100-00-00 Has****PROP: C. ALFONSO C. SOLANA IGLESIA.**

SE NOTIFICA AL C. ALFONSO CARLOS SOLANA IGLESIA QUE CUENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 495 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 1978, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 24 CON SUPERFICIE DE 100-00-00-00 HAS., PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "LAGUNA DEL ROSARIO", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE ABANDONO POR VIOLACION A

LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24 y 47 FRACCION I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA QUE PRESENTE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL

JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA SECCION REVISORA Y DEPURADORA DE COLONIAS
C. MIGUEL ANGEL PEREZ COLLADO

2 3

7 en 7

No. 7513

EDICTO DE NOTIFICACION**LOTE: No. 34****SUPERFICIE: 25-00-00- Has****PROPIETARIA: CARMELA CASTILLO ANGLE****COLONIA: "LA ECONOMIA".****MPIO: HUIMANGUILLO****EDO: TABASCO**

SE NOTIFICA A LA C. CARMELA CASTILLO ANGLE, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 12514 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1994, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 34 CON SUPERFICIE TOTAL DE 25-00-00 HAS., PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "LA ECONOMIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE

ABANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24 y 47 FRACCION I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ

QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL JEFE DE LA SECCION REVISORA
Y DEPURADORA DE COLONIAS

C. MIGUEL ANGEL PEREZ COLLADO

-23-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

A V I S O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1994, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN APEGO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 96 INCISO d), DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DE SIGNO AL SECRETARIO GENERAL Y A LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RECA--YENDO LAS DESIGNACIONES EN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LIC. CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA, SECRETARIO GENERAL.

LIQ. JESUS ESTEBAN MALDONADO TORRUCO, DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE ELCTORES

LIC. AGENOR GONZALEZ VALENCIA, DIRECTOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL.

LIC. ALBERTO ANTONIO ZAMUDIO COMPAÑ, DIRECTOR DEL SERVICIO PROFESIONAL, DE CAPA CITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

C.P. ALBERTO VIDAL CASTILLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTI TUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

C.P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. BONIFACIO LOPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE
INGRESOS DE VILLAHERMOSA
VICENTE GUERRERO # 304 CENTRO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 173,174,181 Y 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 111 APARTADO "C" FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION EN BIENES SUJETOS A REMATE, EMBARGADOS AL C. CARLOS AUGUSTO RABELO DAGDUG PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION NUMERO 102-A-04-I-E-5374 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1993 POR CONCEPTO DE IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MULTAS, POR LA CANTIDAD DE N\$ 221,905.62 (DOSCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 62/100), CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA CUATRO DE MAYO DE 1994 A LAS 10:30 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS DE VILLAHERMOSA SITA EN VICENTE GUERRERO 3er. PISO CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO.

EL BIEN SUJETO A REMATE, LA BASE Y LA POSTURA LEGAL SON LOS SIGUIENTES:

1.- LA PARTE ALICUOTA CON SU RESPECTIVA CONSTRUCCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR # 25, DE LA COLONIA CENTRO DE HUIMANGUILLO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE: 372.40 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.80 MTS. CON PROPIEDAD DE CLARA GARDUZA VDA. DE DAGDUG; AL SUR EN TRES LINEAS DE 10.00 MTS., 60 CM., 3.00 MTS., Y 20.65 MTS. CON PROPIEDAD DE VALENTINA HERRERA VDA. DE M.; AL ESTE EN 8.60 MTS. CON CALLE RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR Y AL OESTE EN 12.55 MTS. CON SANTIAGO M.-INSCRITO BAJO EL NUMERO 1019 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 1890 AL 1893 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 45.-QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO No.-10502 FOLIO 92 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 38.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 209,522.50 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI DOS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE LA HACE SABER A LOS LICITADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA SUBASTA, QUE DEBERAN PRESENTAR ESCRITO ANTE ESTA AUTORIDAD, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO POR EL DIEZ POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

SE CITA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCOMER S.A. ACREEDOR DEL C. CARLOS AUGUSTO RABELO DAGDUG PARA QUE CONCURRA A LA DILIGENCIA DE REMATE A HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE ABRIL DE 1994.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR

C. P. MANUEL AUGUSTO GONZALEZ PASCUAL

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 10 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LOS COMPADRES", ocupado por el C. DONAIN CASTILLO MAGAÑA, ubicado en el Municipio de PARAISO del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 00-23-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CONCEPCION ARIAS G.
AL SUR: DONAIN CASTILLO MAGAÑA.

AL ESTE: C. NICOLAS ROMERO C.
AL OESTE: CAMINO VECINAL.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de PARAISO en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus

derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE FEBRERO DE 1994.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. C. WILVER LANDERO
GONZALEZ.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 10 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SANTA MARTHA", ocupado por el C. ROSALINO GOMEZ EVIA, ubicado en el Municipio de JONUTA del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 193-91-02 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. CIPRIANO GOMEZ GOMEZ.
AL SUR: EJIDO "10 DE ABRIL".
AL ESTE: EJIDO "10 DE ABRIL".

AL OESTE: EJIDO "MIGUEL HIDALGO" y
EJIDO "MARCOS DIAZ".

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de JONUTA TABASCO en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo

original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE FEBRERO DE 1994.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE TABA VAZQUEZ. R.F.C. C.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 10 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL PALENQUE", ocupado por el C. DOMITILA CARRILLO DE LOS SANTOS, ubicado en el Municipio del CENTRO del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 4-77-20 Hectáreas., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RIO PLATANO.
AL SUR: C. AURELIO BRABATA.

AL ESTE: SUCESION DEL C. CAYETANO SUAREZ.
AL OESTE: C. PLUTARCO DE LA CRUZ.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO y, en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus

derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE MARZO DE 1994.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 25 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SAN FRANCISCO", ocupado por el C. GUADALUPE DOMINGUEZ BALLINA, ubicado en el Municipio de BALANCAN del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 85-84-99 Hectáreas., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. NICANOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
AL SUR: CC. FERNANDO ANTONIO PE-

RALTA JUAREZ Y GLORIA RODRIGUEZ MAY.
AL ESTE: C. NICANOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
AL OESTE: C. FERNANDO ANTONIO PERALTA JUAREZ.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN y, en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA

CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE FEBRERO DE 1994.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.C.
ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 7508

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo, de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Número 186/991, relativo al Juicio Sumario HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS CORDOVA BURELO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ISRAEL GARRIDO PAYAN, en contra de EXILQUIO VALENZUELA PULIDO, con fecha veinticuatro de los corrientes, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda 1/o.- Como lo solicita el actor LIC. CARLOS CORDOVA BURELO, en su escrito de cuenta, y en virtud de haberse llevado a cabo la Primera Almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Predio Rustico Campestre-Ganadero ubicado en Carretera Carlos Greene-Tecolutilla KM 1+800 Ranchería Carlos Greene de éste Municipio, con superficie de 141-47-59 Has.; con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE: con propiedad del C. POMPOSO VALENZUELA Y ANGEL MORALES; AL SUR: con propiedad de los CC. AMADOR VALENZUELA, ARMIN HERNANDEZ Y REYES VALENZUELA; AL ESTE: con el C. HORACIO PEREZ Y AL OESTE: con el EJIDO CARLOS GREENE.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: N\$496.651.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate menos el veinte por ciento o sea la cantidad de: N\$264.880.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 66/100 M.N), de conformidad con el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

2/o.- En consecuencia, anunciese la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en el entidad, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad

igual por lo menos al 10% del valor comercial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL C. LIC. DELIO COLOME MARIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS"

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. DELIO COLOME MARIN.

No. 7505

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la sección de Ejecución, del expediente número 631/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.A. en contra de los señores Maximiliano Arturo Jofre Garfias y Oralia Garcia Bringas de Jofre, se dicto el siguiente acuerdo que textualmente dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Conforme lo solicita el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, y toda vez que a transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos, exhibidos, y no haciéndolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales; aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los Arts. 1410, 1411 y demás relativos al Código de comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación mercantil, se ordena sacar a remate en primer almoneda y publica subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el lote dice y su construcción ubicado en la

calle Heroico Colegio Militar Número ciento doce de la Col. Atasta de serra de esta Ciudad, con superficie total de 108.00 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Norte con M.V.Z. Arcadio Leon Estrada; al Sur 8:00 metros, con area verde, al Este, 13.50 metros, con lote nueve de la señora Patricia Verduzco de Guido y al Oeste 13.50 metros, con andador. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 14335 del Libro General de Entradas a folios del 52726 al 52729 del Libro de Duplicados Volumen 116, quedando afectados por dichos contratos el predio Num. 102710 folio 10 del Libro Mayor Volumen 402 inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$373,148.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$248,765.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 32/100 M.N)

TERCERO: Se tiene, dice, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos del Diez por ciento en efectivo de valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el Art. 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifiquese personalmente, Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Por mandanto Judicial y para su publicación en uno de los periodicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad y en el Periodico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días de tres en tres, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. HECTOR AGUILAR ALVARADO

No. 7504

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. RUBICEL RICARDEZ OCAÑA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 099/993, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por GUADALUPE CHABLE, en contra de RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, con fecha ocho de marzo del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos textualmente dicen:

PRIMERO. Ha quedado acreditada la personalidad de las partes así como la competencia de este Juzgado para conocer de este Juzgado, se dice: asunto y procede la vía Civil Ordinaria que fue elegida por la parte actora. SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y el demandado no se exceptuó, en consecuencia. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado por GUADALUPE SANTOS CHABLE Y RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil Cero Uno de esta Ciudad y que consta en el Libro 01, foja 1203, acta número 95 que le expidiera dicha oficina. CUARTO: Los interesados recobran su actitud de contraer nuevas nupcias pero no lo podrá hacer en lo que respecta a RUBICEL RICARDEZ OCAÑA sino hasta que transcurran dos años de que cause ejecutoria esta sentencia por haber sido declarado conyuge culpable. QUINTA.

Se condena a RUBICEL RICARDEZ OCAÑA a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo RUBICEL RICARDEZ SANTOS subsistiendo sus obligaciones como padre del niño en la forma que prescribe el Código Civil, teniendo derecho la actora a recibir alimentos por ser conyuge inocente que se fijará en ejecución de sentencia por ignorarse la capacidad económica del demandado. SEXTA: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, librese oficio con lo conducente al C. Oficial del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio a que alude el artículo 291 del Código Civil del Estado. Asimismo gírese oficio adjuntando copia de la resolución al Director General del Archivo del Registro Civil de este Estado, para que a su vez haga las anotaciones correspondientes en el Duplicado del acta de matrimonio de los conyuges, ahora divorciados. SEPTIMA. En virtud de ignorarse el domicilio del demandado RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, notifíquese mediante edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, para que se le haga saber al demandado esta sentencia, surtiendo efectos tres meses, contados a partir de la última publicación que se haga para que

cause ejecutoria esta sentencia. OCTAVA: No se hace especial condenación en gastos y costas en esta instancia. Notifíquese y cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD. POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA, MEXICANA, DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No. 7503

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 345/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO, POR EL C. FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, EN CONTRA DE LA C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADO EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, probó su acción y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, no compareció a juicio y por lo tanto no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, entre el actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ Y JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, ante el C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mismo que quedó inscrito en el libro número UNO foja 6215 asentada en el acta número 94

CUARTO: El actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, recobra su capacidad para contraer nuevo matrimonio, después de transcurrido un año de ejecutoriado el Divorcio y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, podrá hacerlo después de transcurrido dos años del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se declara disuelta la Sociedad Conyugal que constituyeron el actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiera.

SEXTO: Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, por medio de edictos al ignorarse su domicilio notifíquese esta resolución en los términos establecidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes para su publicación así como por los estrados del Juzgado, además de la lista de acuerdos en donde se fije cédula conteniendo copia de esta resolución.

SEPTIMO: Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva a levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil en Vigor.

OCTAVO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

NOVENO: Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASí: definitivamente Juzgando lo resolvio, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actua, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conste.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 7501

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos y a sus autos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

1.- Téngase por presentado al señor ANTONIO ZAPATA IZQUIERDO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón Secretarial; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la legítima posesión sobre un predio urbano ubicado en el número veintitres de la calle Gil y Sáenz de esta Ciudad, el cual consta de una superficie total de 256.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 8:00 metros con la calle Gil y Sáenz; al sur en 8:00 metros con el arroyo Benegas; al Este en 32:00 metros con los señores JOSE MARIA, JANE Y EDDY CORONEL LAZARO y al Oeste en 32:00 metros con el señor JUAN HERNANDEZ MADRIGAL; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número veinticinco de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad; y autorizando para el mismo efecto al C. Licenciado JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS.

2.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor, y 1o, 2o, 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de

Gobierno bajo el número que le corresponde y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, désele la intervención que por Ley le corresponde.

3.- Se ordena dar vista a los Ciudadanos Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes JUAN HERNANDEZ MADRIGAL, JOSE MARIA, JANE Y EDDY CORONEL LAZARO quienes pueden ser notificados el primero en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, el segundo en la calle Gil y Sáenz Número diecinueve de esta Ciudad y a los terceros en la calle Gil y Sáenz número veinticinco de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la presente petición.

4.- Publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y líjense en el lugar de la ubicación del predio, avisos, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debe el actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

5.- En cuanto a la información testimonial que se ofrece se reserva acordar hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede

6.- Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado JOSE

RAFAEL HERNANDEZ RAMOS, dígaselo que para que el aludido Mandato sea perfecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2495 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le señalan las catorce horas en punto de cualquier día hábil para que se presente a ratificar dicho mandato, previa identificación que presente; asimismo se le señala el mismo horario al ietrado en favor de quien se otorga el Mandato, para los efectos de la protesta y discernimiento del cargo conferido en su favor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase, Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE CRUZ ROMERO BRITO.

No. 7502

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 491/91, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado del Banco Internacional, S.N.C. en contra de la Soc. de Prod. Rural Resp. Ilimitada "TORO CANSADO", a través de su representante, ALFONSO JIMENEZ CRUZ Y OTROS, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio antes invocado, sáquese a subasta en segunda almoneda y con rebaja del veinte por ciento y al mejor postor, los siguientes bienes:

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Cuauhtémoc, Centla, Tabasco con una superficie de 1-51-36 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 209 del Libro General de Entradas del 568 al 570 del Libro de Duplicados volumen 45, al cual le fue fijado un valor comercial de \$15,140.00 QUINCE MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de: \$12,112.00 DOCE MIL CIENTO DOCE NUEVOS PESOS M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 5,4494 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el número 10 del Libro General de Entradas a folios del 39 al 43 del Libro de Duplicados Volumen 46 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al cual le fue fijado un valor comercial de \$43,600.00 cuarenta y tres mil seiscientos nuevos pesos M.N sirviendo de base para el remate en esta almoneda, la suma de: \$34,880.00 treinta y cuatro mil ochocientos ochenta nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-82-80 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 137 del Libro General de Entradas, bajo el número de predio 10,971 a folio 56 del Libro Mayor Volumen 42, al cual le fue fijado un valor comercial de: \$5,000.00 Cinco Mil Nuevos Pesos M.N. Sirviendo de base para el remate en esta almoneda la suma de \$4,000.00 (Cuatro Mil Nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Villa V. Guerrero del Municipio de Centla, con una superficie de 3-77-65 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9,629 a folios 204 del Libro Mayor Volumen 36 al cual le fue fijado un valor comercial de \$22,700.00 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de \$18,160.00 DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de Centla, Tabasco, con superficie de 2-33-10 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4416 a folios 29 del Libro Mayor volumen 15, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al cual le fue fijado un valor comercial de \$23,300.00 Veintitres Mil Trescientos Nuevos Pesos M.N sirviendo de base para el remate en esta almoneda la suma de \$18,640.00 dieciocho mil seiscientos cuarenta nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Centla Tabasco con superficie de 2-23-49 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 9, 8, 74 a folios 207 del Volumen, 37, al cual le fue fijado un valor comercial de \$13,400.00 trece mil cuatrocientos nuevos pesos 00/100 M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de \$10,720.00 diez mil setecientos veinte nuevos pesos M.N para postores.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio men-

cionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la que sirve de base para el remate de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio vigente, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día CUATRO DE MAYO de mil novecientos noventa y cuatro

CUARTO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda manda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede en este acuerdo.

QUINTO: Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRESENTE SUBASTA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 7500

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO**

**. SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS
DONDE SE ENCUENTRE, O QUIEN
LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

En el expediente número 160/994, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA TERESA ESCALANTE DE LA CRUZ, en contra de SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Por presentada la ciudadana MARIA TERESA ESCALANTE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que anexa, promoviendo en la vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, acompañando certificado expedido por el ciudadano MARIO ANDRES BALBOA ROCA, en donde acredita que se avocaron a la búsqueda minuciosa, no se le encontró domicilio actual al ciudadano SALVADOR ERNESTO LOPEZ BATANZOS, en esta ciudad de Teapa, Tabasco, a quien le reclamo las siguientes consecuencias: a).- La disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une. b).- Como consecuencia la Disolución de la Sociedad Conyugal, régimen a que es-

ta sujeto el contrato matrimonial que celebramos. En consecuencia y con fundamento en los artículos 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Procédase a notificar el presente auto al demandado SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS, de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurran ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y dentro del término de nueve días más hábiles produzca su contestación, apercibiendolo que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciendole saber a las partes que vencido dicho término al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes para ofrecer pruebas, salvo las excepciones permitidas por la ley. Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 201 de la Avenida Gregorio Méndez de esta ciudad, autorizando para que

en su nombre y representación las oiga y reciba así como para que también reciba toda clase de documentos derivados de este asunto, revise y tome apuntes del expediente a la abogada MARIA MAGDALENA ZETINA MONTIEL. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 7509

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 23 DE JUNIO DE 1992.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 182/992, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y BLANCA ROSA CAMPOS LOPEZ DE LOPEZ, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee Y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda: PRIMERO: Se tiene por presentado a los ocursoantes ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y BLANCA ROSA CAMPOS LOPEZ DE LOPEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho, Jurídico marcado con el número 123 de la Calle Ramón Méndez de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado LAZARO FRIAS DIAZ, con Cédula Profesional número 1459829, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio de un predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones legales que estimó pertenecientes.- SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 2932, 2934, 2934 y relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor; y 39 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta formesele expediente principal, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito dese la intervención que por Ley le corresponde. TERCERO: Desele vista a los Ciudadanos Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, año Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de los colindantes JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, con domicilio en la Ranchería Huapacal Segunda Sección; Heberto Taracena Ruiz, con domicilio en la Calle Hidalgo número 10, Carlos Fidia Custodio Izquierdo con domicilio en la Calle Francisco I. Madero No. 83; y Carmen Izquierdo Hernández, con domicilio en la Calle Corregidora NO. 144 todos los domicilios pertenecientes a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104, 108 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, remítase atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado se sirva notificar este proveído al Registrador Público antes mencionado. CUARTO: Con fundamento en el párrafo IV del Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expídase a los interesados los Edictos correspondientes. para

que sean publicados de tres en tres días por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación de la Capital del Estado; así también fíjense avisos correspondientes en los lugares públicos más comunes de esta Ciudad. QUINTO: Se aceptan en su totalidad las pruebas ofrecidas por los ocursoantes por no ser contrarias ni a la moral ni al derecho, debiéndose señalar fecha y hora para del desahogo de las que así lo requieran en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 7506

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 607/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. ULISES CHAVEZ VELÉZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de MANUEL GONZALEZ GARRIDO Y REBECA GONZALEZ JIMENEZ DE GONZALEZ, con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

Visto: el escrito del Licenciado Ulises Chávez Vélez, se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo que las partes en juicio dentro del término legal no se informaron con los avalúos rendidos en este asunto, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes en cuestión por ser uniformes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquense a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, los siguientes bienes:

PREDIO URBANO con casa-habitación ubicado en calle Las Carolinas número uno, esquina con Av. J.N. Roviroso en MACUSPANA, TABASCO con superficie total de 132.37 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos e inscrito en el Registro Público de la Pro-

piedad de JALAPA, TABASCO bajo el número 561 del Libro General de Entradas a folios 1264 del Libro de duplicados volumen 58 quedando afectado por dicho predio el número 25,899 a folio 148 del Libro Mayor 107, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS M.N.) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta, para postores.

CAMION VOLTEO marca Dina, modelo 1991, color rojo con placas de circulación 1-WNH-127 del Estado de Tabasco, modelo 5 300, moto diesel, marca perkins, fase IV-T63544, con las iniciales M. G.G. en la puerta de la cabina, la cual le fue fijado un valor comercial N\$80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS M.N.) y es postura LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la presente almoneda, para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado sito en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta capital, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta entidad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE ABRIL de mil novecientos noventa y cuatro.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de MACUSPANA, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguato, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7511

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 31/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C., en contra de TITO JESUS CABRERA GUILLERMO Y ANA MARIA FRIAS ZAPATA DE CABRERA quien también se hace llamar ANA MARIA FRIAS DE CABRERA Y ELDA FRIAS ZAPATA VIUDA DE OLIVA, con fecha veintiocho de marzo de 1994, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos; el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ y toda vez que las partes no objetaron los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados para los efectos legales que procedan.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y demás aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 549 y aplicables del Código Adjetivo Civil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Alvaro Obregon Número 117, colonia Nueva Villahermosa, municipio del Centro con superficie de 400 metros cuadrados y con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1120, del Libro General de Entradas a folios 2472 y 2473 del Libro de Extractos Volumen 93, quedando afectado el predio número 23,251 folio 34 del Libro Mayor volumen 91 al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle tres, lote once manzana seis, fraccionamiento Villa Los Arcos, colonia Tamulté de esta ciudad, con superficie total de 162.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7857 del Libro General de Entradas a folios del 26700 al 26702, Libro de Duplicados volumen 113 afectando dicho contrato el predio número 43016, folio 113 del Libro Mayor Volumen 167 al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Saloya segunda sección a la Altura del kilómetro siete de la Carretera Villahermosa-Nacajuca con superficie de 563.04 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 202 del Libro General de Entradas a folios del 649 al 651 del Libro de Duplicados Volumen 6, quedando afectado por dicho contrato el predio 1296 a folio 46 del Libro Mayor Volumen 6 al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que esta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE mil novecientos noventa y cuatro, debiendo depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la planta alta del edificio situado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes que se describen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 549 del Código Adjetivo Civil invocado, anunciase por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial así como en un diario de los que se editan en esta ciudad, fijandose avisos en los sitios públicos mas concurridos convocando postores.

QUINTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 del Código Procesal Invocado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de NACAJUCA, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella jurisdicción, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto TERCERO de este acuerdo. Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1 2

(7 en 7)

No. 7507

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 444/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA, Apoderado del MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra del C. ARQ. LIBORIO MARIN PEREZ, MARITZA DEL CARMEN GOMEZ MOHENO, ROBERTO MARIN SANCHEZ Y CRISTINA PEREZ CRUZ, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Para los efectos legales que procedan se aprueba el avalúo emitido por el perito común de las partes, toda vez que el mismo no fue objetado, por lo que se toma como base para subastar el inmueble dado en garantía en el Convenio Judicial celebrado por las partes.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado CLEMENTE JESUS SANCHEZ CARRILLO y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mer-

cantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente:

INMUEBLE.- Predio urbano ubicado en la calle José Méndez García número doscientos treinta y dos, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una área de 186.95 metros cuadrados, con las colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ROBERTO MARIN SANCHEZ Y MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ DE MARIN bajo el número 1065 del Libro General de Entradas, afectando al predio número 19012 a folio 114 del Libro Mayor Volumen 77; a dicho predio le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta, para postores.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por tres veces dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente, Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7510

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 017/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados JOSE ARRIVILLAGA YEPIZ Y LINO GARCIA CRUZ, Endosatario en Procuración de ABDERRAMAN BOELLIGER RODRIGUEZ, en contra de CIFREDO SANCHEZ LEON, con fecha nueve de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritajes exhibidos se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigo de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano constante de una superficie de 180.54 metros cuadrados ubicado en la calle Emiliano Zapata, interior sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta

Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 11.20 metros con callejón de Paso y 9.20 metros con María Sánchez, al Sur: 113.70 metros con Delio Sánchez León, al este 21.80 metros con Iturbide Sánchez León, al Oeste 13.10 metros con María Sánchez, y 8.00 metros con callejón privado, inscrito bajo el número 5020 del Libro General de Entradas a folios de 14697 al 14699 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46648 a folios 248 del Libro Mayor volumen 181 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$42,600.00 (CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase por

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. BRENDA I. MOYER FERNANDEZ

No. 7516

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 989/93, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de GUADALUPE ROMERO DE CONCEPCION Y SANTIAGO CONCEPCION LEON, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante JESUS CALDERON LARA, se aprueban los avalúos emitidos en este juicio y se toma como base el emitido por el ARQUITECTO JORGE A. GONZALEZ VALENCIA.

SEGUNDO: A petición de la parte actora y de conformidad con los Artículos 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.:

a) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION (CASA HABITACION), ubicado en la Calle Gregorio Méndez, número cuatrocientos doce, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad capital, con superficie total de 134.64 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito

en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1994., del Libro General de Entradas., a folios 6.479 al a,481 del Libro de Duplicados Volumen 109; quedando afectado por dicho contrato el predio número 64,126 a folio 226 del Libro Mayor Volumen 250, a nombre de GUADALUPE ROMERO DE CONCEPCION, al cual le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presete subasta.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo establece el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anunciase por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta

Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Notifiquese personalmente, Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

1 2

7 en 7

No. 7518

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 104/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, antes S.N.C. hoy Sociedad Anónima, en contra de BERTHA GUADALUPE PALACIOS ALFARO Y OMAR ALFARO MACIAS, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: El estado procesal de autos y el escrito con que se da cuenta, se acuerda.

PRIMERO: A sus autos el escrito de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.N.C. hoy S.A. mediante el cual se reserva el derecho para la ejecución, trance y remate respecto del predio urbano ubicado en la ciudad de Palenque Chiapas, inscrito a nombre de OMAR ALFARO MACIAS. Al respecto diga-se al promovente que de conformidad con la Sentencia pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo número II.308/93, promovido, por CARMEN MACIAS DE ALFARO; el inmueble a que se refiere en su escrito de cuenta, fue excluido del embargo, dando cumplimiento al fallo protector dictado en favor de la quejosa.

SEGUNDO: Así también, se tiene al actor por reservándose los derechos en lo que concierne a la designación de ALBERTO AVALOS DE LOS SANTOS como interventor con cargo a la caja de la negociación mercantil embargante a los demandados; para todo los efectos legales.

TERCERO: Por otra parte, toda vez que el término concedido a las partes para objetar el avaluo exhibido por el Perito nombrado en rebeldía de la demandada, transcurrió con exceso sin que ninguna de las partes lo hubiera hecho, se les tiene por perdido el

derecho que debieron ejercitar en tiempo, se declara que dicho avaluo ha quedado aprobado para todos los efectos legales; y en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO RUSTICO propiedad de BERTHA GUADALUPE PALACIOS DE ALFARO ubicado en Palenque Chiapas, y que tiene una superficie de 2-95-00 HAS, localizado dentro de las siguientes colindancias: al Norte con Juan Guillermo López, al Sur con Alfonso Alvarez Cortés, al Este con Carmen Pech y Evangelina Hernández; y al Oeste con José Nuñez y Alfonso Alvarez Cortez, amparando la Escritura Pública 778 de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita bajo el número 122 de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial...

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) valor asignado por el Perito en rebeldía de la demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de ese mismo edificio, en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta ciudad; una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase el remate por TRES VECES dentro de NUEVE

DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta jurisdicción, en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DLE DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

SEXTO: Tomando en consideración que el predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, en relación con el numeral 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Palenque Chiapas; para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de ese lugar, y en las puertas de los Juzgados respectivos, en convocación de postores, haciéndoles saber que la subasta se realizará en la sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero Civil del Centro asistida de su secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7521

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 84/994, relativo al Juicio en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los Ciudadanos ESPIRIDION GARCIA CERINO Y MARTINA FRIAS CERINO, por sus propios derecho, con fecha siete de enero del presente año se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se tiene por presentados a los Ciudadanos ESPIRIDION GARCIA CERINO Y MARTINA FRIAS CERINO, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistente en un plano de un predio rustico propiedad de los señores ESPIRIDION GARCIA CERINO y MARTINA FRIAS CERINO, constancias firmadas del Delegado Municipal de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una copia certificada de manifestación, catastral ambas copias certificadas por el Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ P.M.L. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y tres recibos de pago de Sapaet, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 1724, Interior I, en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, dicho predio urbano consta de una superficie total de 800 metros cuadrados, localizando entre las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 20.00 metros, con la señora ROSA DE LA O (antes MANUELA ARIAS), AL SUR: 20.00 metros con Callejón de Acceso que da salida al Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Al Este. 40.00 metros, con GLORIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, y al Oeste 40.00

metros con MARIA DE LOURDES GERONIMO ARIAS con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. En consecuencia, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieron, haga valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y asimismo publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces den tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los Ciudadanos JUAN SABIDO JIMENEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL CAMACHO JIMENEZ Y MARIA DE LOURDES GERONIMO ARIAS.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 204 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el

predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso nos informe lo conducente, y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio.

Téngase a los promoventes por nombrando como Representante común en este Juicio a la Ciudadana MARTINA FRIAS CERINO, y por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 1724 Interior Uno, ubicada en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

1-2-3

No. 7520

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.C. NELVI ROJAS CASTELLANOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 589/993, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDILBERTO COLORADO LOPEZ, en contra de Usted, se dictó un auto de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Vistos: el informe de la razón Secretarial, se acuerda. PRIMERO: Con base en el computo de fecha veintitrés de febrero del año actual, que obra al anverso de la presente foja, se tiene por precluido el término concedido a la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado con la misma y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazada a juicio. SEGUNDO: Con base en el computo que antecede, de fecha veintitrés de febrero del presente año, se tiene por precluido el término concedido a la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS para

contestar la demanda instaurada en su contra, por lo tanto, como lo solicita el actor del presente juicio en su escrito de cuenta y confundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía de la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. TERCERO: Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada. Notifíquese personalmente al actor y por Cédula en estrados a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda

y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGANA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

No. 7524

DIVORCIO NECESARIO

**"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. GONZALO AGUILAR HERNANDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 265/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, en contra de su esposo GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, con fecha diez de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a su letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO., A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se acuerda. PRIMERO.- Como lo tiene solicitado la actora del Juicio LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, en su escrito de fecha diecisiete de febrero del año en curso, mismo que se recibió en este Juzgado el día

primero de marzo del presente año y toda vez que se advierte que la certificación y cómputo secretarial que obra en autos, que la parte demandada GONZALO AGUILAR HERNANDEZ no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que para ello se le concedió, por lo que con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se le declara al demandado antes citado en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido y por lo tanto se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejó de contestar; asimismo, hágasele saber al demandado que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos a través de los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedi-

mientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS HABILES, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba y por lo cual publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose los edictos correspondientes.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

1-2

No. 7522

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

**C. SALVADOR VAZQUEZ VERGARA,
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 451/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por la señora ROSA MARIA MADRIGAL MALDONADO, en contra del seño SALVADOR VAZQUEZ VERGARA, con fecha once de marzo del año en curso se dictó un proveído que copiado textualmente en su punto segundo dice:

"SEGUNDO... Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedi-

mientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS HABILES, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, y por lo cual publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expidiéndose los edictos correspondientes".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICINCO DE MAR-

ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y POR EL CUAL SE COMUNICA AL C. SALVADOR VAZQUEZ VERGARA, QUE SE ABRE EL JUICIO EN SU CONTRA A PRUEBAS, MISMO QUE EMPEZAR A CORRER AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA DE ESTE EDICTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SERIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
P.D. JULIANA QUEN PEREZ

1 2

No. 7517

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 276/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Aporado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX S.A. en contra de GUADALUPE LEON LEON, JORGE LUIS CASTRO LEON Y BEATRIZ CASTRO LEON, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por Presentado el ejecutante FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en los términos de su escrito de cuenta y como lo pide se aprueban los avalúos emitidos por las partes en este juicio, tomándose como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ

SEGUNDO.- A solicitud del ejecutante y con fundamento en los Artículos 543 y 544 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor los siguientes bienes inmuebles

a).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 5,334.50 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 8,155 del Libro General de Entradas a folios del 21,442, al 21,446 del Libro de Duplicados volumen 114, afectándose el predio número 93,804 a folio 104 del Libro Mayor volumen 366, propiedad del demandado JORGE LUIS CASTRO LEON, al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para la presente subasta la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para esta almoneda, solo para postores.

b).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 5,334.50 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el número 8,155 del Libro General de Entradas a folio 21,442, al 21,446 del Libro de Duplicados Volumen 114, afectándose el predio número 93,806 a folio ciento seis del Libro Mayor Volumen 366, inscrito a nombre de la demandada BEATRIZ CASTRO LEON, y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; y es postura legal para la presente subasta la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para esta almoneda, solo para postores.

TERCERO Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad

una cantidad igual que sirve de base para el remate del bien descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez con quien actúa que certifica y da fe. Lo testado: Febrero. No vale. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7526

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En el expediente civil número 319/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ con fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Por presentada BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia al carbón de la manifestación catastral que se refiere a la cuenta número 6981; Copia al carbón del documento que se refiere a nueva inscripción de Constancia de Posesión; recibo oficial número 32294-B, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, que se refiere al pago de Impuesto Predial Urbano, constancia de posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla; y original de un plano que se refiere a un predio ubicado en las calles de Celestino Ugazqui, Pedro C. Colorado, Independencia y Constitución de la Ciudad de Frontera, CENTLA TABASCO Propiedad de la promotora BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ; con los que en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM respecto

del predio mencionado anteriormente, descrito en el primer punto de hechos de su escrito inicial.- Con fundamento en los artículos 1151 fracción II, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 49, 155 Fracción IV, y fracción VIII, 870, 871, 872 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y firma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta cabecera Municipal, con el fin de que quien se crea con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos o intereses legal procedente, señalándole para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación. Al efecto expídanse los edictos y avisos correspondiente. Con atento curso solicítase al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla, los informes correspondientes respecto del predio motivo de esta diligencias, en el sentido de que si forma parte o no del fundo legal del Municipio. En

su oportunidad se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece la promotora. Señala la promotora como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Marzo del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDO.
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 7523

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 545/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatario en Procuración de BANPAIS, Sociedad Anónima, en contra del Ciudadano JULIO CESAR LANESTOSA LEON, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatario en Procuración de BANPAIS, Sociedad Anónima, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado JULIO CESAR LANESTOSA LEON, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano, lote cinco, ubicado en la Calle Carrizal, Lotificación Arsemio Lanestosa Cárdenas, Ranchería Carrizal de esta Ciudad, con una superficie de 715.725 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 65.665 metros, con propiedad particular; Al Sur, 65.665 metros, con propiedad particular; Al Este, 10.00 metros con propiedad de ARSEMIO LANESTOSA CARDENAS, Al Oeste,

12.271 metros, con calle Carrizal. Inmueble propiedad del Ciudadano JULIO CESAR LANESTOSA LEON, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a folios del 5646 al 5649 del Libro de Duplicados, volumen siete, afectando el predio 66851 a folios 201, volumen 206.

Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., acorde al dictamen emitido por el perito valuador de la parte demandada, el cual difiere del emitido por el designado por la parte actora, en una mínima cuantía, sirviendo de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N. que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO:

Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, fijandose Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocandose postores, entendiendose que la subasta se llevará a efecto en este recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los

licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA
SANCHEZ

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**CONVOCATORIA DE REMATE
TERCERA ALMONEDA SIN
SUJECION A TIPO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la sección de Ejecución deducido del expediente número 32/991, relativo al Juicio Sumario Civil de Acción Hipotecaria, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de "BANCA CONFIA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO hoy SOCIEDAD ANONIMA., en contra de JOSE DAMAS ESPINOZA y PETRONA DAMAS DE DAMAS, por diligencia de remate celebrada en Segunda Almoneda con fecha siete de Marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, los bienes Inmuebles hipotecados en dicho juicio, señalándose para tal fin, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, cuyos bienes Inmuebles son los siguientes:

a).- Predio Rustico denominado Santa Guadalupe, constante de una superficie de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Catazajá, Chiapas, localizado dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con la margen del río Usumacinta Chico; Al Sur: Con Marcelino Cardeño; AL ESTE: Con Propiedad del comprador, Y AL OESTE: Con propiedad de Herminio Damas Dominguez; inscrito en el Registro Público

de comercio de Playas de Catazajá, Chiapas, bajo el número 131 del Libro Uno de la Sección Primera, con fecha 09 de Junio de Mil Novecientos Setenta, servirá de base para el remate de dicho Inmueble, la cantidad de N\$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS; y será postura legal, la suma de N\$89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) Predio Rustico denominado San José de De Damas, ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 42-00-00 hectáreas, localizado AL NORTE: con propiedad del comprador; AL SUR, con propiedad de Georgina González de Abreu, AL ESTE: Con propiedad de Manuel de Atocha Lacnix y AL OESTE: Con propiedad de José Damas Espinosa, inscrito en el Registro Público de Catazajá, Chiapas, bajo el número 175, Libro Uno de la Sección Primera, de fecha Dieciocho de Agosto del año de Mil Novecientos Setenta y Ocho, servirá de base para el remate de dicho Inmueble, la cantidad de N\$49,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal,

la suma de N\$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente a la fecha para la diligencia aludida con antelación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien, ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7525

DIVORCIO NECESARIO

**"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. DORIS GONZALEZ CURIEL
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 183/993 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO CON DOMICILIO IGNORADO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por JOSE GONZALEZ ALEGRIA en contra de su esposa DORIS GONZALEZ CURIEL, con fecha nueve de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial y se acuerda.- PRIMERO.- Como lo tiene solicitado el promovente JOSE GONZALEZ ALEGRIA, en su escrito recibido en este Juzgado con fecha catorce de febrero del año en curso y como se advierte de la certificación y cómputo secretarial que obra en autos, que la parte demandada

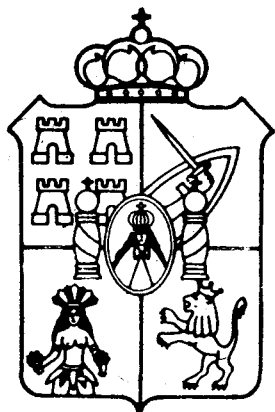
DORIS GONZALEZ CURIEL no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que para ello se le concedió; en consecuencia y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara a la demanda antes citada la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, y se le tiene a ésta por presuntivamente confesa de los puntos de hechos que dejó de contestar; asimismo, hágasele saber a la misma que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS HABILES, los cuales empezarán

a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, por lo cual publíquese el presente acuerdo por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y para tal efecto expídase los edictos correspondientes.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

1-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.

No. 7515

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EXP. NUM 10/992 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL Y SILVIA REBECA SOBRADO MARTINEZ, CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑOS, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subasta el bien inmueble en cuestión el emitido por el Perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de más cuantía. Asimismo se tiene al actor por reservándose el derecho de sacar a remate los vehículos que le fueron embargados a los ejecutados

2o.- Ahora bien, como lo solicita el promovente Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

a).- UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Av. Francisco Trujillo Gurria. N.º. 413 de esta Ciudad, con una superficie total de 762.45 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.80 metros con propiedad de Francisco Sánchez; AL SUR: 59.80 metros con propiedad de Francisco Sánchez; AL ESTE: 12.50 metros con propiedad de Matías Harig, y AL OESTE: 13.00 metros con calle Francisco Trujillo Gurria; inscrito en 12 de Junio de 1985, a folios de 1771 al 1773 del Libro de duplicados, volumen 29, a nombre de SILVIA REBECA SOBRADO DE

ARRANGUREN, bajo el documento público 735, afectando el predio 8500, folio 100, libro mayor, volumen 30, dicho predio le fue fijado un valor comercial de N\$130,280.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIONES ubicado en Carrerra Circuito del Golfo Km. 119 + 600 en esta Municipalidad, con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 70.00 metros con Carretera Circuito del Golfo; AL SUR: 70.00 metros con propiedad del Victor Morales; al ESTE 100.00 metros con propiedad de Victor Morales; y AL OESTE: 100.00 metros con propiedad de Melquisadec Vasconcelos T.; inscrito el 25 de Junio de 1987, a folios 2783 al 2785 del Libro de duplicados, volumen 31, amparado por la Escritura Pública Núm. 9192, documento público 1209, folio 92, afectando al predio 18984, volumen 71, inscrito a nombre de LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL; a este predio le fue fijado un valor comercial de la cantidad de N\$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

3o.- En consecuencia, anunciase por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Asimismo fíjense los AVISO en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el

remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.- Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su ocurrencia que se provee, requirase a los demandados para que hagan entrega de los vehículos embargados en esta causa al Depositario Judicial, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una multa conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 73 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. La multa que no excederá de diez días de salario mínimo vigente, la cual se duplicará en caso de reincidencia...

5o.- Asimismo se tiene al actor por autorizando a los Licenciados RICARDO RUIZ TORRES, JORGE HERNANDEZ ZACARIAS así como también a los pasantes en derecho MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, ALEX ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, ALFONSO MENDEZ RAMIREZ, para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas y notificaciones, así como para consultar el expediente las veces que sean necesarias indistintamente.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil del Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 1a. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON